

RESPONSABILIDADES POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 11

E X P E D I E N T E

número 3.984

C O N T R A:

FELIX DOMPER RAMI

D E L I T O:

DE POZAN DE VERO

(HUESCA)



21

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3984

Año 1942

Registro entrada núm. 1713

*1 de Juzgado de Parato 120.***CONTRA**

FELIX DOMPERRAMI.

*Pozán de Vero*

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

**Juez: D. Norberto Asín Iriarte****Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~**

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

*3.000 in. y sem.*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

3984

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el suma-  
rísimo de urgencia núm. 2244-38 contra

Félix Douper Romá

por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero

1942

Do O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUNUEL MAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción castrense en el sumarisimo de urgencia número 244-38, seguido contra FELIX DOMPER RAMI y varios más, que entre otros contiene los particulares siguientes:

«SENTENCIA.- En la Ciudad de Huesca a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Reunidos el Consejo de Guerra permanente para ver y fallar la causa número 244 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra los vecinos de Pozán de Vero.....FELIX DOMPER RAMI

todos mayores de edad, por el delito de rebelión militar.-Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales; oidos el ministerio Fiscal, defensor y los propios acusados; y

RESULTANDO: que son hechos asimismo probados que FELIX DOMPER RAMI, de inmejorable conducta, y apolítico, fué obligado a hacer guardias y a acompañar a una patrulla de Aguiluchos para enseñarles el domicilio de algunos vecinos que detuvieron. También se vió obligado a ir en unión de otro al monte donde se hallaba escondido MANUEL SALAMERO, pero se quedó rezagado, no tomando parte en la búsqueda y asesinato de aquel individuo.

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos.....Y debiendo absolvemos a Félix Domper Rami.....

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1.937.- así por.....»

CONCURRENDA lo transcrito con los particulares a que antes me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado para que sirva de cabeza en el expediente contra FELIX DOMPER RAMI expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

4  
2

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

por providencia dictada en el día de hoy se ha acordado practicar las diligencias que más abajo se indican, referentes al expedientado Pedro Jose Romi para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligenciadas.

Huesca a 26 de marzo de 1942.  
EL JURE INSTRUCTOR PROVINCIAL.



~~Handwritten scribbles and crossed-out text.~~

Rozan de Veron

SE. JURE INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1a.- Designar tres vecinos de esa Localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: riquezas rusticas, urbanas y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2a.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto remito a Vd, las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3a.- En breve informe que Vd, hará por separado, consignará con toda claridad el establecimiento Penal o lugar donde se encuentre el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas, si el expedientado esta casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de éstas y si ganan algún sueldo o jornal.

videncia =

Por recibido el escrito  
cumplase en el  
designando a los vecinos  
localidad, para que evacuen  
formas de la capacidad eco-  
mica del vecindario Felix  
per Ramo. Lo manda y firma  
el Sr. Jefe Municipal de Pozo de  
Vero a once de Abril de mil noveci-  
entos ~~veinte~~ y dos.

En  
cuarenta  
parceles  
Pera, 11



Antonio Mur  

---

Diligencia de Citacion = seguidamente cito  
a comparecer ante este Juzgado  
municipal a Don Joaquin Campo-  
dawe Noldan, Don Miguel Corcueta  
Salamero y Don Salvador Mur Pera  
quienes enterados firman con-  
migo de que doy fe.

Joaquin Campo dawe  
Miguel Corcueta

Salvador Mur

---

  
Romero

En Pozan de Vero a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y nueve horas de su día, compareció en la sala audiencia de este Juzgado Salvador Mur Pera, haciendo entrega de su cédula de citación. Entrado por el Sr. Juez municipal de las penas establecidas para el falso testimonio, el declarante prometió bajo juramento el decir verdad en lo que supiera y fuere preguntado, que se llama como queda dicho de sesenta y cuatro años, viudo, labrador, natural y vecino de Pozan de Vero

Puerto de manifiesto el escrito del Sr. Juez Instructor del Tribunal de responsabilidades políticas de la Provincia sobre la capacidad económica de Felix Somper Nami manifiesta que por concepto de Herencia asciende a dos mil pesetas, por Urbana quinientas y quinientas, por Secuaria tiene a su cargo a su esposa Concepcion y tres hijos, Sofia de veintinueve años, Fose de diez y ocho y Vicenta de diez y seis. El encausado se encuentra en esta localidad.

Que nada mas tiene que decir, que lo dicho es la verdad. Seida que le fué la presente declaración, lo encuentre en un todo conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firmando la presente despues del Sr. Juez con su secretario de que doy fe.

Ante mí *Antonió Perea*

El compareciente

*Salvador Mur Pera*



En Pozan de Vero a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y nueve horas de su día compareció en la sala audiencia de este Juzgado municipal Don Joaquín Coscuuela Sela mereo haciendo entrega de su cédula de citación. Entrado por el Sr. Juez municipal de las penas establecidas para el falso testimonio, el declarante prometió bajo juramento el decir verdad en lo que supiera y fuere preguntado, que se llama como queda dicho de cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Pozan de Vero

Puerto de manifiesto el escrito del Sr. Juez Instructor del Tribunal de responsabilidades políticas de Huesca, sobre la capacidad económica de Felix Somper Nami, manifiesta que por concepto de Herencia asciende a dos mil pesetas, por Urbana quinientas y quinientas por Secuaria. Tiene a

que vive en...  
capacidad económica...  
Felix Somper Nami...  
mandado q...  
de



su cargo a su esposa Concepción y tres hijos Sofía de veintidós años, José de diez y ocho y Vicenta de diez y seis. El encartado se encuentra en la localidad.

Que nada más tiene que decir, que lo dicho es la verdad.

Leida que le fue la presente declaración lo encuentra en un todo conforme a firmándose y ratificándose en su contenido firmando la presente después del Sr. Jefe con suyo el secretario de que doy fe



Antonio Mera

El compareciente  
Miguel Corujuela

J. Rospice

En Pozán de Vero a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. siendo las diez y nueve horas de su día compareció en la sala de audiencia de este Juzgado municipal don Joaquín Campodarwe Moldan de cuarenta y nueve años, casado, labrador natural de Pozán de Vero Entrado por el Sr. Jefe municipal del escrito del Sr. Jefe de Inspección de responsabilidades políticas de Huesca sobre la capacidad económica de Felix Imper Nauvi, informa que por concepto de Rústica asciende a dos mil pesetas, por Urbana quinientas y quinientas por Pecunie. Tiene a su cargo a su esposa Concepción y tres hijos Sofía de veintidós años, José de diez y ocho y Vicenta de diez y seis. El encartado se encuentra en la localidad.

Que nada más tiene que decir que lo dicho es la verdad.

Leida que le fue la presente declaración lo encuentra en un todo conforme a firmándose y ratificándose en su contenido firmando la presente después del Sr. Jefe con suyo el secretario de que doy fe.



Antonio Mera

El compareciente  
Joaquín Campodarwe

J. Rospice

recuerda  
todo de  
verdad!  
todo de

En contestación a su escrito de fecha 26 del pasado Marzo, tengo el honor de informar a V. S. que el educado Felix Comper Naui, actualmente en esta localidad, tiene una capacidad económica, por concepto de Renta de 2000 Pts, por Urbana 500 Pts. y 500 por Vecinal, en total 3000 Pts. Tiene a su cargo a su esposa Concepción y tres hijos, Sofia de 11 años, Francisco de 11 y Vicenta de 16 años.

Lo que tengo el honor de informar a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Joaquín de Tero a 16 de Abril de 1946.

El Cura Parroco  
Manuel Durán Pbro.





8  
Y

En cumplimiento a su superior resolución de fecha 26 del pasado tengo el honor de comunicarle a V.S. que la capacidad económica del vecino de Pinar de Vera Felia Domper Ramí que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas, son los siguientes, en Rústica 2,000 pts en Urbana 500 y en Pecuaria 500 cuya suma global asciende 3,000 pts, tiene a su cargo su esposa y tres hijos de 21 años 18 y 16 respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Huesca 17 Abril 1942

El Guardias 2º Encargado  
Juan Nieto Romo

A V.S. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas  
Huesca



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZÁN DE VERO  
(HUESCA)

98

Núm. ....

En contestación a su escrito de fecha 26 de Marzo, tengo el honor de informar a V. S. que el llamado Felix Semper Nauvi, actualmente en esta localidad, tiene una capacidad económica, por concepto de Rústicas de 2000 Pts., por Urbana 500 Pts. y 500 Pts. por Pecunia en total 3000 Pts. Tiene a su cargo a su esposa Concepción y tres hijos, Sofia de 21 años, Feri de 17 y Vicenta de 16 años.

Lo que tengo el honor de informar a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Pozán de Vera a 16 de Abril de 1942.

El Alcalde

Mariano Buesca



10  
9



ESPAÑOLA TRADICIONA-  
A Y DE LAS J. O. N. S.  
JEFATURA LOCAL DE  
**POZÁN DE VERO**

SALUDO A FRANCO:  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Registro salida núm .....

Consecuente a su escrito de fecha 26 del pa-  
sado Marzo, tengo el honor de informara V. S.  
que el eucaritado Felix Sempere Navas actual-  
mente en esta localidad, tiene una capaci-  
dad económica por concepto de Rústica  
de 2000 Pts., por Urbana 500 Pts. y 500 Pts. por  
Pecuaría, en total 3000 Pts. Tiene a su cargo  
a su esposa Concepcion y tres hijos, Sofia  
de 21 años, Jose de 14 y Vicenta de 16 años  
Lo que tengo el honor de informara V. S.  
a los efectos oportunos

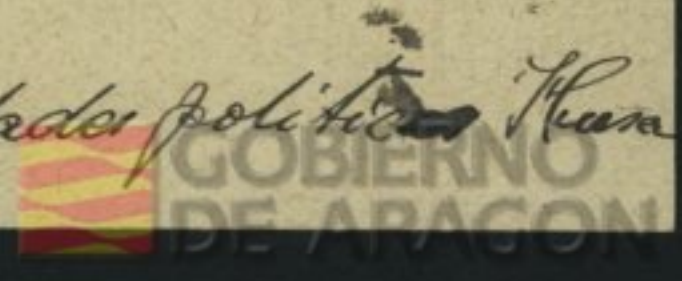
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindi-  
calista

Pozán de Vero a 16 de Abril de 1948.

El Jefe Local  
Marcelino Olivera



Como Sr. Jefe Instructor de responsabilidades políticas. Humana



plena a 22 abril 1442  
he oden de 18 puestas  
mundanas presenten  
diligencia en los autos  
de un caso rey p<sup>o</sup>

Juan Pando



PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado;

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

A U T O

En Barbastro dieciocho Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Domper Rami, vecino de Pozán de Vero, apareciendo del mismo que el expedientado, de inmejorable conducta, y apolítico, fué obligado a hacer guardias, y a acompañar a una patrulla de aguiluchos para enseñarles el domicilio de algunos vecinos que fueron detenidos; también se vió obligado a ir en unión de otro al monte donde se hallaba escondido Manuel Salamero, no tomando parte en la búsqueda y asesinato de aquel individuo. Fué absuelto por Consejo de Guerra contra él celebrado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 3.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado; procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Domper Rami.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

*Francisco Marco Montón*

*Juan Izap*



DILIGENCIA.- Acto seguido se remité copia del auto anterior  
al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, doy fe.

*Baps*



DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro dieciocho** de mil novecientos cuarenta y **cuatro**.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Felix Domper Rami, vecino de Pozán de Vero,** apareciendo del mismo **que el expedientado, de inmejorable conducta, y apolítico, fué obligado a hacer guardias, y a acompañar a una patrulla de aguiluchos para enseñarles el domicilio de algunos vecinos que fueron detenidos; también se vió obligado a ir en unión de otro al monte donde se hallaba escondido Manuel Salamero, no tomando parte en la búsqueda y asesinato de aquel individuo. Fué absuelto por Consejo de Guerra contra él celebrado.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **--- tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 3.000 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Felix Domper Rami.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Domper Rami, vecino de Pozán de Vero, apareciendo del mismo que el expedientado, de inmejorable conducta, y apolítico, fué obligado a hacer guardias, y a acompañar a una patrulla de aguilluchos para enseñarles el domicilio de algunos vecinos que fueron detenidos; también se vió obligado a ir en unión de otro al monte donde se hallaba escondido Manuel Salamero, no tomando parte en la búsqueda y asesinato de aquel individuo. Fué absuelto por Consejo de Guerra contra él celebrado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que --- tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 3.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Domper Rami.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º

El Juez Instructor,

DON Secretario del Juzgado Instructor  
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro dieciocho Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Jomper Rami, vecino de Pozán de Vero, apareciendo del mismo que el expedientado, de inmejorable conducta, y apolítico, fué obligado a hacer guardias, y a acompañar a una patrulla de aguiluchos para enseñarles el domicilio de algunos vecinos que fueron detenidos; también se vió obligado a ir en unión de otro al monte donde se hallaba escondido Manuel Salamero, no tomando parte en la búsqueda y asesinato de aquel individuo. Fué absuelto por Consejo de Guerra contra él celebrado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 3.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Jomper Rami.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interésándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente a de de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º  
El Juez Instructor,



DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Bomper Rami, vecino de Pozán de Vero, apareciendo del mismo que el expedientado, de inmejorable conducta, y apolítico, fué obligado a hacer guardias, y a acompañar a una patrulla de aguiluchos para enseñarles el domicilio de algunos vecinos que fueron detenidos; también se vió obligado a ir en unión de otro al monte donde se hallaba escondido Manuel Salasero, no tomando parte en la búsqueda y asesinato de aquel individuo. Fué absuelto por Consejo de Guerra contra él celebrado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles y movientes, pericialmente valorados en 3.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Bomper Rami.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, nótifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente a de de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º El Juez Instructor,





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha 18 de enero  
en el expediente de Responsabilida-  
des Políticas núm. 120 del Juzgado  
y 3984 de la Audiencia, seguido  
contra

Felix Domper Rami

vecino de Pozan de Vero

y por el que se acuerda y decreta el  
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca,

de

21 ENE. 1944

de 194



*Felix Domper Rami*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Barbastro

